

o industrial que legalmente le pudieran corresponder, en favor de la Junta de Extremadura, la cual podrá hacer uso del logotipo seleccionado en los actos, papel impreso, publicidad, etc que crea conveniente.

Devolución de originales:

Los autores de los trabajos no seleccionados podrán recoger los originales en el plazo de 30 días en el mismo lugar que se presentaran previa presentación de la certificación acreditativa.

Interpretación de las bases:

1.º—Corresponde a la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura la interpretación de las presentes bases y dilucidar todas las cuestiones que se puedan suscitar en la aplicación de las mismas.

Jurisdicción:

La jurisdicción que entienda y resuelva definitivamente los posibles conflictos que puedan surgir, en el desarrollo y fallo del concurso, será la Contencioso-Administrativa.

Publicación:

Las presentes bases se publicarán en el D.O.E. y un extracto de las mismas en un diario de ámbito regional.

Mérida, 23 de marzo de 1987.

El Secretario General Técnico,
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 13 de marzo de 1987, de la Dirección General de las Estructuras Agrarias, por la que se señala día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación en la finca "El Verdugal", sita en los términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar (Cáceres).

Habiéndose dictado sentencia firme por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 19 de enero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 278/86, que fue interpuesto por la Junta de Extremadura contra la dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, quedando ésta revocada y declarando el Tribunal Supremo la plena eficacia y vigencia del Decreto 36/1986, de 31 de mayo, dictado por el Presidente de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Agri-

cultura y Comercio, por el que se califica manifiestamente mejorable la finca «El Verdugal» (Cáceres), al amparo de la Ley 34/1979, de 16 de noviembre, así como la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 16 de junio de 1986, por la que se acuerda la expropiación forzosa del derecho de uso de la referida finca, esta Dirección General resuelve:

Que dando cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en virtud de la cual se declara la plena vigencia y eficacia del Decreto 36/1986, de 31 de mayo y la Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de junio de 1986, procede a modificar el apartado 2.º de la referida Resolución en los siguientes términos:

«Proceder a la ocupación del citado inmueble en la superficie afectada por el Decreto 36/1986, de 31 de mayo, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del Acta previa a la ocupación el día 10 de abril de 1987, acto que tendrá lugar en la referida finca a las once horas».

Mérida, a 13 de marzo de 1987.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FEDERICO TOMAS BARRERA

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, por la que se amplía el plazo de solicitudes en el curso de Educación para la Salud, Drogodependencias, para Médicos en Atención Primaria.

En virtud de las atribuciones que me vienen legalmente conferidas, tengo a bien DISPONER:

1.º) Se prorroga hasta el día 30 de abril de 1987, el plazo de admisión de solicitudes en el Curso de Educación para la Salud, Drogodependencias, para Médicos en Atención Primaria, que se celebrará en fecha 16 y 23 de mayo de 1987, convocado por Resolución de 16 de febrero de 1987, D.O.E. número 14.

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 1987.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO JIMENO ORTIZ